

DECRETO N 3 6 1 8

TEMUCO:

3 0 SET. 2019

## VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y TEK CHILE S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de septiembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley  $N^{\rm o}$  18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley  $\mathrm{N}^\circ$  19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

## DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Modificación Contrato Provisión e Instalación de Semáforo Balmaceda con Avenida Pinto y Mejoramiento Caupolicán con Montt, Línea N°1, Línea N°2 y Línea N°3, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y TEK CHILE S.A., Rol único tributario N°78.090.950-1, por escritura pública de fecha 10 de septiembre del 2019.-
- 2.- La modificación convenida, consiste en un aumento de plazo de 44 días corridos, en consecuencia, con fecha de término para el 16 de junio del 2019, de acuerdo a informe técnico del depto. de ingeniera, Estudios e Inspección de la Dirección de Tránsito.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JÛAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

Dirección A. Jurídica
Dirección de Control Interno

Dirección de Control Interno
Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas
La Contratista.

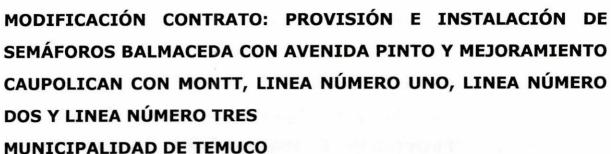
- Oficina de Partes

O. R.

UEL BECKER ALVEAR A L C A L D E

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 8054.- /2019 QUINTO BIMESTRE AÑO 2019



-A-

**TEK CHILE S.A.** 

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno,

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra por la otra **TEK CHILE S.A.**, en adelante también denominada "El Prestador", Rol único tributario número setenta y ocho millones noventa mil novecientos cincuenta guion uno representada por don **CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Nacional de Identidad número

568

todos mayores de edad, quienes acreditaron su respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. las identidad ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEMAFOROS BALMACEDA CON AVENIDA PINTO Y MEJORMIENTO CAUPOLICAN CON MONTT". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y siete de fecha veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea Número Uno: "Instalación Semáforo Balmaceda con Avenida Pinto" y en su Línea Número Dos: "Integración para semáforo a la UOCT.", Línea Número Tres: "Mejoramiento Semáforo Caupolicán con Montt". Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entiende incorporados a este contrato. SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto diez de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha Veinticinco de abril del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, en los términos señalados en la cláusula siguiente. TERCERA: OBJETO. La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de cuarenta y cuatro días corridos, en consecuencia con fecha de término para el dieciséis de junio del dos mil diecinueve, de acuerdo a Informe Técnico

TOM

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

del Depto. De Ingeniería, Estudios e Inspección de la Dirección de Tránsito. CUARTA: En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve. QUINTA: Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. SEXTA: GARANTÍA. Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Prestadora hace entrega de los siguientes documentos: a) Boleta de garantía número serie cero uno siete uno dos cinco dos del banco Socotiabank, de fecha de emisión dieciséis de mayo del dos mil diecinueve por un monto de seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte y Boleta de garantía número serie cero uno cinco dos nueve dos dos del banco Soctiabank, de fecha de emisión tres de junio del dos mil diecinueve por un monto de seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte, respecto de la línea número Uno; b)Boleta de Garantía número serie cero uno cinco dos nueve dos uno del Banco Socotiabank, de fecha de emisión tres de junio del dos mil diecinueve, por un monto de setecientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte, y Boleta de Garantía número cuatro siete tres nueve seis seis del Banco BCI, de fecha de emisión catorce de mayo del dos mil diecinueve, por un monto de setecientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte, respecto de la Línea número Tres, todas tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. SEPTIMA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Por este acto las partes

confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista NOVENA: PERSONERÍAS. La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis y la personería de CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO, para actuar en nombre y representación de TEK CHILE S.A., consta en Escritura pública de Mandato Especial, de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público de la décima quinta notaria de Santiago R. Alfredo Martin Illanes, repertorio tres mil cuatrocientos sesenta y cinco guior dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho cincuenta y cuatro ----- Así lo otorgan y en comprobante

revia ectura firman. Se da copia. Doy Fe

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALÍDAD DE TEMUCO

CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO En rep. TEK CHILES.A.

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

> FIRMO Y SELLO CONTESTA FECHA

TEMUCO, 1 6 SET. YUTS

NOTARIO E